

AGR/rbp/mvh

Intervención de Fondos Provinciales

Cristina Grandal Delgado.

ASUNTO: MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO QUE INSTRUMENTA LA SUBVENCIÓN "ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LADERA EN LA BARRIADA DE LA VERBENA, 2ª FASE" DEL AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA.

Ref. Convenios NOMIN 2-2024

En virtud de lo preceptuado en el art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, además del Acuerdo Sexto, núm. 3, Primero, del Acuerdo del Pleno de esta Diputación de 18 de Julio de 2018, para la aplicación del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público local, respecto a los extremos adicionales a fiscalizar en los expedientes de subvenciones a los que resulte de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se emite la presente Memoria,

Primero- El Ayuntamiento de Arcos de la Frontera ha solicitado una ayuda para la financiación de la actuación denominada **"Estabilización y consolidación de ladera en la Barriada de la Verbena, 2ª Fase"**, por importe de 450.000,00 €, mediante escrito presentado por Registro General de Entrada de esta Diputación en fecha 05/04/2024, en el que junto con el resto de documentación presentada sobre el expediente, se expone la necesidad del Ayuntamiento de finalizar las actuaciones llevadas a cabo durante años para la contención y estabilización de la zona, que a poco de su construcción sufría de continuos deslizamientos de terreno. Una vez finalizadas estas obras de emergencia en "La Verbena", esta necesita de su urbanización, tratándose esta obra de una de las fases para finalizar todas las actuaciones previstas en la barriada, por lo que se solicita la ayuda económica necesaria para poder llevarla a cabo.

Segundo.- En fecha 30/05/2024 se ha iniciado procedimiento de concesión de subvención mediante Orden de Incoación del/la Diputado/a Delegado/a del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria.

Tercero.- En el Presupuesto de la Diputación de Cádiz para el ejercicio 2024, existe consignación presupuestaria para dotar la concesión de una subvención directa nominativa a favor del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera por un importe de 450.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 60/1532/76202 (proyecto de gasto 2024/4/08/1) para la financiación de la actuación denominada **"Estabilización y consolidación de ladera en la Barriada de la Verbena, 2ª Fase"**, a través del procedimiento de modificación presupuestaria de crédito extraordinario, expediente n.º 57/2024, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Diputación en sesión ordinaria el día 19/06/2024, y que no habiéndose presentado alegaciones, es considerado aprobado definitivamente mediante su publicación en el BOP de Cádiz nº 141, de 23/07/2024.

Cuarto.- A la vista de lo anterior, se analiza la necesidad y oportunidad de llevar a cabo la suscripción del Convenio que instrumente la mencionada subvención, a cuyos efectos tenemos que aludir, por una parte a la competencia que se atribuye a las Diputaciones Provinciales vía artículo 36.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de

Código Seguro De Verificación	IjLS+Vb7SS6sZceTiI0pSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María González Román	Firmado	11/10/2024 10:31:25
	Rosalía Berrocal Pan	Firmado	11/10/2024 10:22:22
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IjLS+Vb7SS6sZceTiI0pSQ==		



Régimen Local, que reconoce la asistencia económica de las Diputaciones a las Entidades Locales de la Provincia con el objetivo de asegurar el acceso de la población al conjunto de servicios mínimos de competencia municipal, para lo que podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Y, por otra parte, a la necesidad que justifica el Ayuntamiento beneficiario en su solicitud, en la que argumenta que una vez finalizadas las obras de emergencia necesarias para la contención y estabilización de la zona, que sufría de continuos deslizamientos del terreno, la barriada "La Verbena" necesita de su urbanización, contemplada esta como una de las fases de finalización de todas las actuaciones previstas para dicha barriada, quedando la ejecución de esta obra enmarcada en las competencias propias municipales que el art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en sus apartados b), c), d) y g) establece en materia de "Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos ...", "Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales", "Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad" y "Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano", respectivamente. Además, el art. 9 de la ley 5/2010, de 11 de junio Autonomía Local de Andalucía, en sus apartados 4, 6, 10, establece las competencias propias de los municipios andaluces en materia de "Ordenación, gestión, prestación y control de los siguientes servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano", "Ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales" y "Ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrán fijar los medios materiales y humanos que se consideren necesarios", respectivamente.

Quinto.- En cuanto al impacto económico que la suscripción del Convenio tendría en el Presupuesto de la Diputación Provincial, se justifica adecuadamente con la previsión nominativa de la concesión de la subvención en el mismo, a través del procedimiento de modificación presupuestaria de crédito extraordinario, expediente n.º 57/2024, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Diputación en sesión ordinaria el día 19/06/2024, , y que no habiéndose presentado alegaciones, es considerado aprobado definitivamente mediante su publicación en el BOP de Cádiz nº 141, de 23/07/2024.

Sexto.- En cuanto al carácter no contractual de la actividad objeto de Convenio, se justifica en que, además de que la asistencia económica a las Entidades locales constituye el ejercicio de competencias propio de las Diputaciones Provinciales, el objeto del Convenio es la concesión de una subvención para la financiación del ejercicio de una competencia municipal, que en modo alguno es objeto de contrato, sin perjuicio de que el desarrollo del ejercicio de esta competencia municipal podrá materializarse a través de gestión indirecta, en los términos del art. 85.2.B) mediante las formas previstas para la prestación de servicios, que se regulan en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, o través de los distintos modos de gestión directa en la prestación de servicios que se regulan en el art. 85.1. A) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Asimismo, en aplicación de lo dispuesto en el art. 6 de la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, quedan excluidos del ámbito de aplicación de la misma, los Convenios cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos

Código Seguro De Verificación	IjLS+Vb7SS6sZceTiI0pSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María González Román	Firmado	11/10/2024 10:31:25
	Rosalía Berrocal Pan	Firmado	11/10/2024 10:22:22
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IjLS+Vb7SS6sZceTiI0pSQ==		



regulados en esta Ley u otras normas, y cuya exclusión queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Que las entidades intervinientes no han de tener vocación de mercado.
- Que el Convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar los servicios públicos que les incumben se presten de modo que se logren los objetivos que tienen en común.
- Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.

Séptimo.- En relación con el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se examina la adecuación de la tramitación a lo dispuesto en la norma, así como a lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba la mencionada Ley, que es la normativa que resulta de aplicación de lo dispuesto en el art. 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de lo expuesto procede concluir lo siguiente;

CONCLUSIÓN

Se acredita la necesidad y oportunidad de llevar a cabo la suscripción del Convenio que instrumenta la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Arcos de la Frontera por esta Diputación, en ejercicio de la competencia atribuida vía art. 36.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, por importe de 450.000,00 € para la financiación de la actuación **"Estabilización y consolidación de ladera en la Barriada de la Verbena, 2ª Fase"**, por la necesidad justificada del Ayuntamiento beneficiario de ejecutar la obra de urbanización de dicha barriada en el marco de las competencias propias atribuidas por el art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en sus apartados b), c), d) y g) en materia de "Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos ...", "Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales", "Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad" y "Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano" respectivamente, el art. 9 de la ley 5/2010, de 11 de junio Autonomía Local de Andalucía, que en sus apartados 4, 6, 10, establece las competencias propias de los municipios andaluces en materia de "Ordenación, gestión, prestación y control de los siguientes servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano", "Ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales" y "Ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrán fijar los medios materiales y humanos que se consideren necesarios", respectivamente, así como que el impacto económico que produce no es de entidad a la vista de su inclusión en el Presupuesto de la Diputación a través del procedimiento de modificación presupuestaria de crédito extraordinario, expediente n.º 57/2024, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Diputación en sesión ordinaria el día 19/06/2024, y que no habiéndose presentado alegaciones, es considerado aprobado definitivamente mediante su publicación en el BOP de Cádiz nº 141, de 23/07/2024, para proceder a la urbanización de "La Verbena", siendo esta obra una de las fases para finalizar todas las actuaciones previstas para esta barriada.

Código Seguro De Verificación	IjLS+Vb7SS6sZceTiI0pSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María González Román	Firmado	11/10/2024 10:31:25
	Rosalía Berrocal Pan	Firmado	11/10/2024 10:22:22
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IjLS+Vb7SS6sZceTiI0pSQ==		



Asimismo, ha quedado acreditado que el objeto del Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ex art. 6.1 de la misma, y que se cumple con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	IjLS+Vb7SS6sZceTiI0pSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María González Román	Firmado	11/10/2024 10:31:25
	Rosalía Berrocal Pan	Firmado	11/10/2024 10:22:22
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IjLS+Vb7SS6sZceTiI0pSQ==		

